



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **1341** de fecha **04 JUN 2019**

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2004, y el Título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en Sentencia de Tutela 2019-00512, proferida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad, siendo accionante **MARÍA HELENA MOLANO RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía número 52.336.859, ordenó a la Secretaría Distrital de Salud:

*"... que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, **REINTEGRE** a la accionante **MARÍA HELENA MOLANO RODRÍGUEZ**, si ella así lo desea, a un cargo de iguales o mejores condiciones al que ocupaba (Técnico Operativo Código 314 Grado 09), hasta cuando (i) exista una justa causa de terminación de la relación legal y reglamentaria debidamente comprobada; (ii) cesen las condiciones que originan la especial protección; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la funcionaria en particular, caso en el cual la carga argumentativa recae en la administración."*

Que el Consejo de Estado mediante Auto del 5 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o en encargo, no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que "(...) todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada (...)".

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Título 5 de la parte 2 del Libro 2, del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que "(...) las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramientos provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1341

04 JUN 2019

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal"

Que en la Subdirección de Garantía del Aseguramiento existe una vacante temporal del empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 09, cuyo titular es el servidor público Edgar Mauricio De la Torre Contreras, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.425.575, quien se encuentra en situación de encargo por derecho preferencial en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 20 en la Dirección de Provisión de Servicios de Salud de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad a la señora **MARÍA HELENA MOLANO RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.336.859, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 09, ubicado en la Subdirección de Garantía del Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud, por el término que dure la situación administrativa del titular, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso, el anterior nombramiento queda supeditado a lo resuelto en la impugnación al fallo de tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar a la señora **MARÍA HELENA MOLANO RODRÍGUEZ**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Enviar copia del presente acto administrativo al Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad y a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 JUN 2019**

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

C.C. 051000 - Hoja de vida

VoBo: Yonis Ernesto Peña Bernal - Subsecretario Corporativo (E)
Aprobó: Yilda Ponce Yanci - Directora de Gestión del Talento Humano (E)
Revisó: María Nubia Hernandez/ Consuelo Aguilón/ Laura Rueda
Elaboró: Adriana Millán Bautista

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**